382R1469

REGLAMENTO (CEE) Nº 1469/82 DE LA COMISIÓN

de 9 de junio de 1982

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3800/81 por el que se establece la clasificación de las variedades de vid

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constituivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3577/81 (2) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 31,

Considerando que el artículo 31 del Reglamento (CEE) nº 337/79 prevé que se establezca una clasificación de las variedades de vid admitidas para ser cultivadas en la Comunidad; que las mismas deben ser clasificadas. por unidades administrativas o parte de unidades administrativas, en variedades recomendadas, variedades autorizadas y variedades autorizadas temporalmente;

Considerando que dicha clasificación ha sido establecida en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3800/81 de la Comisión (3); que la experiencia adquirida demuestra que los vinos procedentes de algunas variedades de vid de uva de vinificación que figuran desde hace por lo menos cinco años en la clase de variedades autorizadas para determinadas unidades administrativas francesas pueden considerarse normalmente de buena calidad; que, por consiguiente, resulta adecuado clasificar dichas variedades entre las variedades recomandadas para las mismas unidades administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, referente a las normas generales relativas a la clasificación de las variedades de vid (4), modificado en útlimo lugar por el Acto de adhesión de Grecia;

Considerando que es aconsejable completar la clasificación de las variedades de vid de uva de vinificación añadiendo, entre las variedades recomendadas para determinadas unidades administrativas francesas, determinadas variedades que llevan inscritas por lo menos cinco años en la clasificación hecha para una unidad administrativa inmediatamente contigua y que por lo tanto cumplen el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79;

Considerando que es conveniente completar la clasificación incluyendo determinadas variedades francesas y alemanas de vid de uva de vinificación y una variedad francesa de vid de uva de mesa cuya aptitud para le cultivo, previo examen, ha sido reconocida como satisfactoria; que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79, podrán ser autorizadas provisionalmente dichas variedades para determinadas unidades administrativas francesas y alemanas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el punto II «República Federal de Alemania» del Subtítulo I del Título I del Anexo del Reglamento (CEE) nº 3800/81 de acuerdo con als precisiones siguientes, incluyéndose las variedades en el lugar indicado por orden alfabético:

3. **Regierungsbezirk Koblenz**

   se añaden en la clase de variedades autorizadas las variedades Dornfelder (*) (5) y Dunkelfelder (*) (5);

4. **Regierungsbezirk Rheinhessen-Pfalz**

   se añaden en la clase de variedades aurotizadas las variedades Dornfelder (*) y Dunkelfelder (*).

Artículo 2

Se modifica el punto IV «Francia» del Subtítulo I del Título I del Anexo del Reglamento (CEE) nº 3800/81 de acuerdo con las precisiones siguientes, incluyéndose las variedades en el lugar indicado por orden alfabético:

1. **departamento de Ain**

   a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

   b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

(1) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.
(2) DO nº L 359 de 15. 12. 1981, p. 1.
(3) DO nº L 381 de 31. 12. 1981, p. 1.
(4) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 75.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

(5) Autorizada en el Regierungsbezirk Koblenz, excluidos el Landkreis Cochem-Zell, la Verbandsgemeinde Untermosel en el Landkreis Mayen-Koblenz, así como los Stadtteile Güls, Metternich, Moselweiß y Lay der kreisfreien Stadt Koblenz.

3. **departamento de Allier**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Arriloba B (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

4. **departamento de Alpes de Haute-Provence**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson B, Gramon N, Monérac N y Portan N,

5. **departamento de Hautes-Alpes**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson B, Gramon N, Monérac N y Portan N;

6. **departamento de Alpes-Maritimes**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

7. **departamento de Ardèche**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*) y Ederena N (*);

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

9. **departamento de Ariège**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

10. **departamento de Aube**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

11. **departamento de Aude**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N, Muscat de Hambourg N (1) y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N, Muscat de Hambourg N y Portan N;

12. **departamento de Aveyron**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

13. **departamento de Bouches-du-Rhône**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N, Portan N y Vermentino B;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N, Portan N y Vermentino B;

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

(1) Unicamente para la elaboración de los vinos espumosos de tipo aromático, excluidos los cantones de Sigean, Tuchan, Mouthoumet, Couiza, Quillan, Axat, Belcaire y Chalabre.

15. **departamento de Cantal**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*), para los distritos de Aurillac y de Mauriac,

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

16. **departamento de Charente**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

18. **departamento de Cher**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Arriloba B (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

19. **departamento de Corrèze**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N,

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

20. **departamentos de Haute-Corse y de Corse du Sud**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chardonnay B, Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N, Pinot N, Portan N y Sauvignon B;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Ganson N, Gramon N y Monérac N;

21. **departamento de Côte-d'Or**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Arriloba B (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

24. **departamento de Dordogne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

25. **departamento de Doubs**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

26. **departamento de Drôme**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

30. **departamento de Gard**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

31. **departamento de Haute-Garonne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

32. **departamento de Gers**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

33. **departamento de Gironde**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

36. **departamento de Indre**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

37. **departamento de Indre-et-Loire**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

38. **departamento de Isère**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

39. **departamento de Jura**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

40. **departamento de Landes**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

41. **departamento de Loir-et-Cher**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

42. **departamento de Loire**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

43. **departamento de Haute-Loire**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añadan las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

44. **departamento de Loire-Atlantique**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

45. **departamento de Loiret**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

46. **departamento de Lot**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

47. **departamento de Lot-et-Garonne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

49. **departamento de Maine-et-Loire**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N,

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

51. **departamento de Marne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

54. **departamento de Meurthe-et-Moselle**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

55. **departamento de Meuse**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

57. **departamento de Moselle**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

58. **departamento de Nièvre**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Arriloba B (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

63. **departamento de Puy-de-Dôme**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Arriloba B (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

64. **departamento de Pyrénées-Atlantique**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N,

65. **departamento de Hautes Pyrénées**

la misma distribución de variedades que en el departamento de Pyrénées-Atalntique. Además, se añade la variedad Ganson N a las variedades recomendadas y se suprime de las variedades autorizadas.

69. **departamento de Rhône**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

72. **departamento de Sarthe**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

73. **departamento de Savoie**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

74. **departamento de Haute-Savoie**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) se suprimen en la clase de variedades autorizadas las variedades Chasan B y Portan N;

79. **departamento de Deux-Sèvres**

a) en la clase de variedades recomendadas se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*)

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

81. **departamento de Tarn**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

82. **departamento de Tarn-et-Garonne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N y Portan N;

83. **departamento de Var**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

84. **departamento de Vaucluse**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arrilobá B (*), Caladoc N (*), Clarin B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B, Ganson N, Gramon N, Monérac N y Portan N;

85. **departamento de Vendée**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

86. **departamento de Vienne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añaden las variedades Arriloba B (*) y Ederena N (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N;

89. **departamento de Yonne**

a) se añaden en la clase de variedades recomendadas las variedades Chasan B y Portan N;

b) en la clase de variedades autorizadas

— se añade la variedad Arriloba B (*),

— se suprimen las variedades Chasan B y Portan N.

Artículo 3

Se incluye en la letra b) del apartado 1 del punto III «Francia» del título II del Anexo del Reglamento (CEE) nº 3800/81 la variedad de vid Delhro N (*) antes de la variedad de vid Ignea Rs.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1982.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de enero de 1982 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 347/79.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 1982.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión